



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
8 de enero de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 7 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe que se adjunta de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre las cuestiones tratadas en la resolución 1373 (2001).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y los textos adjuntos como documento del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

*(Firmado)* **Jeremy Greenstock**  
Presidente  
Comité contra el Terrorismo



**Anexo****Carta de fecha 21 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)**

Me complace presentar al Comité contra el Terrorismo un informe sobre las posiciones y las actividades de la OSCE relativas a la resolución 1373 (2001) (véase el informe adjunto). Desde el establecimiento de la OSCE (entonces denominada Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa), la organización ha reconocido el problema del terrorismo y le ha dedicado una atención creciente. Estos esfuerzos culminaron en la novena reunión del Consejo Ministerial, celebrada los días 3 y 4 de diciembre de 2001, en la que se aprobaron una decisión y un amplio plan de acción para luchar contra el terrorismo (véase el apéndice).

Como parte del plan de acción, recibí instrucciones de presentar este informe: "El 27 de diciembre de 2001 a más tardar, el Secretario General informará al Comité de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo sobre las medidas adoptadas por la OSCE ...". Se adjunta el informe, estructurado de acuerdo con el formato y las directrices del Comité contra el Terrorismo (SCA/20/01(6)).

También me complace informar al Comité de que los días 13 y 14 de diciembre se celebró la Conferencia Internacional de Bishkek sobre el Fomento de la Seguridad y la Estabilidad en Asia Central: fortalecimiento de las amplias iniciativas de lucha contra el terrorismo, en la que se aprobó una declaración y un programa de acción (que se adjuntan). Esta conferencia, celebrada por invitación de Kirguistán, fue organizada conjuntamente por la OSCE y la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de las Naciones Unidas. Asistieron más de 300 participantes en representación de 54 Estados, incluidos algunos países no miembros de la OSCE, así como organizaciones e instituciones internacionales, regionales y subregionales. El éxito de la Conferencia subrayó una vez más la importancia de emprender iniciativas concertadas, polifacéticas y amplias para luchar contra el terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el informe como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Ján Kubiš**

## Textos adjuntos

### **OSCE Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

El Secretario General

Viena, 19 diciembre de 2001

#### **Informe al Comité contra el Terrorismo sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001)**

**Tal como se pidió, se ha estructurado el informe para que las respuestas se correspondan con los párrafos o apartados pertinentes de la resolución 1373 (2001). Los textos se han seleccionado de documentos oficiales de la OSCE (véase *infra*), y las palabras clave van en negrita.**

#### **DOCUMENTOS DE LAS CUMBRES**

- Carta de París para una nueva Europa (1990)
- Documento de Helsinki sobre la CSCE (1992)
- Declaración de la Cumbre de Budapest (1994)
- Declaración de la Cumbre de Lisboa (1996)
- Declaración de la Cumbre de Estambul (1999)
- Carta para la Seguridad Europea (Estambul, 1999)

#### **DOCUMENTOS DEL CONSEJO MINISTERIAL**

- Documento de Clausura de la Reunión de Madrid (11 de noviembre de 1989 a 9 de septiembre de 1983)
- Decisión relativa a un Modelo Común y Global de Seguridad para Europa en el Siglo XXI: Un Nuevo Concepto para un Nuevo Siglo (Budapest, 1995)
- Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (Bucarest, 2001)

#### **CONFERENCIAS DE CONTINUIDAD DE LA OSCE**

- Documento de Clausura de la Reunión de Viena, 1986 (Viena, 4 de noviembre 1986 a 19 de enero de 1989)

#### **CONFERENCIAS DE LA OSCE**

- Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad y sobre desarme en Europa, convocada de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento de Clausura de la Reunión de Madrid de la CSCE (17 enero de 1984 a 19 de septiembre de 1986)
- Conferencia Internacional de Bishkek sobre el Fortalecimiento de la Seguridad y la Estabilidad en Asia Central, 13 y 14 de diciembre 2001, Programa de Acción

## **FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD**

FSC.DEC/4/98, 8 de julio de 1998, anexo

FSC.DEC/1/00, Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras

## **ASAMBLEA PARLAMENTARIA**

Declaración de Viena de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (julio de 1994)

Declaración de Copenhague de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (julio de 1998)

<b>Párrafo 1 de la parte dispositiva</b>
--

<b>Apartado a) del párrafo 1</b>
----------------------------------

### **Carta para la Seguridad Europea (Estambul, 1999)**

#### **I. NUESTROS DESAFÍOS COMUNES**

(...)

4. El terrorismo internacional, los extremismos violentos, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas suscitan problemas cada vez más graves para la seguridad. El terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones y sean cuales fueren sus motivos, es inaceptable. Intensificaremos nuestros esfuerzos por evitar la preparación y **financiación** en nuestros territorios de cualquier acto de terrorismo, y por denegar todo refugio seguro a los terroristas. La acumulación excesiva y desestabilizadora y la difusión incontrolada de armas cortas y de armas ligeras constituyen una amenaza para la paz y la seguridad. Estamos decididos a incrementar nuestra protección contra esos nuevos riesgos y desafíos; las instituciones democráticas fuertes y el Estado de derecho son la base de esa protección. Estamos también decididos a cooperar más activamente y más estrechamente para hacer frente a esos problemas.

### **Documento de Clausura de la Reunión de Madrid**

(11 de noviembre de 1980 a 9 de septiembre de 1983)

#### **Principios**

Los Estados participantes confirman que se abstendrán de toda ayuda directa o indirecta a actividades terroristas, o actividades subversivas o de otro tipo encaminadas al derrocamiento violento del régimen de otro Estado participante. Por consiguiente, se abstendrán, entre otras cosas, de **financiar**, estimular, fomentar o tolerar cualquiera de estas actividades.

### **Consejo Ministerial, Bucarest 2001**

#### **Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo**

#### **Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

Los 55 Estados participantes de la OSCE están unidos en la lucha contra el terrorismo, que es un flagelo de nuestros tiempos.

Los Estados participantes de la OSCE condenan resueltamente los bárbaros actos de terrorismo cometidos contra los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001. Esos actos representan un ataque contra toda la comunidad internacional, contra personas de toda clase de creencias religiosas y de toda clase de culturas. Esos actos odiosos, así como los demás actos terroristas independientemente de su forma y manifestación, perpetrados cuando sea, donde sea o por quien sea, constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales. No puede haber refugio seguro para los que cometen, **financian**, encubren o apoyan de cualquier manera a los responsables de esos actos criminales. Sea cual fuere su motivación o su origen, no hay justificación alguna para el terrorismo.

7. Estados participantes: Estudiarán el modo en que la OSCE puede aprovechar las mejores prácticas y la experiencia de otros grupos, organizaciones, instituciones y foros pertinentes, en cuestiones como la cooperación policial y judicial; la prevención y supresión de la **financiación** del terrorismo; la denegación de otros medios de apoyo; los controles fronterizos, especialmente la seguridad de documentos y visados; y el acceso a la información por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

### **Conferencia Internacional de Bishkek**

#### **Programa de Acción**

**13 y 14 de diciembre de 2001**

5. *Trabajar para la rápida ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes*, incluido el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de 1999, de las Naciones Unidas, y considerar la aplicación de las normas de responsabilidad y transparencia financieras plasmadas en las 40 recomendaciones sobre el blanqueo de dinero y las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Grupo de trabajo sobre medidas financieras; adoptar medidas inmediatas de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de bloquear los bienes de los particulares y entidades vinculados con la financiación del terrorismo;

### III. Necesidades adicionales

*Considerando* que la región de Asia central es vecina del Afganistán y que necesita apoyo, también en relación con las amenazas originarias del Afganistán, los participantes, pertenecientes y no pertenecientes a la región de Asia central, pidieron a la comunidad internacional que hiciera esfuerzos especiales por proporcionar asistencia técnica y financiera sobre la base de amplios programas de acción nacionales y regionales en las siguientes esferas:

2. *Alentar el desarrollo económico sostenible*, entre otras cosas, mediante el fomento de la cooperación entre los bancos nacionales de la región y con las estructuras bancarias internacionales a fin de prestar apoyo a los procesos económicos, inclusive la captación de inversiones extranjeras, y de fomentar su capacidad para controlar el blanqueo de dinero y suprimir la financiación del terrorismo;

<b>Apartado c) del párrafo 1</b>
----------------------------------

**Consejo Ministerial, Bucarest 2001****Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo****Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

24. **Supresión de la financiación del terrorismo.** Estados participantes: Dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas para la supresión de la financiación del terrorismo y de la resolución CSNU 1373 (2001), adoptarán medidas para evitar y suprimir la financiación del terrorismo, para tipificar como delito el suministro premeditado o la recaudación de fondos para fines terroristas, y **congelarán** los bienes terroristas teniendo también en cuenta la resolución 1267 (1999) del CSNU. De conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, darán respuesta temprana a las solicitudes de información hechas por otro Estado participante u otras organizaciones internacionales pertinentes.

**Conferencia Internacional de Bishkek****Programa de Acción****13 y 14 de diciembre de 2001**

4. *Adoptar leyes nacionales contra el blanqueo de dinero y crear las estructuras correspondientes*, por ejemplo, dependencias de información financiera, que puedan utilizarse para prevenir y suprimir la financiación del terrorismo, así como otros delitos pertinentes. En este sentido, los participantes señalaron a la atención de la comunidad internacional la importancia de proporcionar asistencia a los Estados, a petición de éstos, para elaborar instrumentos legislativos y administrativos nacionales pertinentes;

<b>Párrafo 2 de la parte dispositiva</b>
--

<b>Apartado a) del párrafo 2</b>
----------------------------------

**Carta para la Seguridad Europea (Estambul, 1999)**

## I. NUESTROS DESAFÍOS COMUNES

(...)

4. El terrorismo internacional, los extremismos violentos, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas suscitan problemas cada vez más graves para la seguridad. El terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones y sean cuales fueren sus motivos, es inaceptable. Intensificaremos nuestros esfuerzos por evitar la preparación y financiación en nuestros territorios de cualquier acto de terrorismo, y por denegar todo refugio seguro a los terroristas. La acumulación excesiva y desestabilizadora y la **difusión incontrolada de armas cortas** y de armas ligeras constituyen una amenaza para la paz y la seguridad. Estamos decididos a incrementar nuestra protección contra esos nuevos riesgos y desafíos; las instituciones democráticas fuertes y el Estado de derecho son la base de esa protección. Estamos también decididos a cooperar más activamente y más estrechamente para hacer frente a esos problemas.

(...)

**Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras**

(...)

SECCIÓN III: LUCHA CONTRA TODOS LOS ASPECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO: CRITERIOS COMUNES PARA LA EXPORTACIÓN Y CONTROLES DE LA EXPORTACIÓN

A2 b) Cada Estado participante evitará la concesión de licencias de exportación cuando estime que existe un claro riesgo de que las armas pequeñas de que se trate puedan:

(...)

ix) Apoyar o alentar el terrorismo;”

(...)

**Consejo Ministerial, Bucarest 2001**

**Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo**

**Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

8. Los Estados participantes utilizarán también el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para intensificar sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo, mediante la plena y oportuna aplicación de todas las medidas pertinentes acordadas por la OSCE. Con ese fin, mejorarán la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos político-militares vigentes, en particular el Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, y el **Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL)**.

21. Secretaría: Asistirá a los Estados participantes que lo pidan, mediante medidas destinadas a luchar contra la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el tráfico de **armas pequeñas y armas ligeras**, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo Permanente, y desplegará esfuerzos encaminados a facilitar una mejor vigilancia fronteriza, cuando proceda. Asistirá también a los Estados participantes que lo pidan y que estén de acuerdo con ello, mediante la prestación de asesoramiento y asistencia sobre la reestructuración y/o la reconstitución de servicios de policía; supervisión y capacitación de los servicios de policía ya existentes, incluida la capacitación en materia de derechos humanos; y creación de capacidades, incluido el apoyo a servicios de policía integrados o multiétnicos. Con tal finalidad, reforzará sus actuales actividades relacionadas con la policía y destinadas a la prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto.

**Conferencia Internacional de Bishkek**

**Programa de Acción**

**13 y 14 de diciembre de 2001**

8. *Prevenir* la acumulación desestabilizadora, la difusión incontrolada y el tráfico ilícito de **armas pequeñas y armas ligeras (APAL)**. En este contexto, se deben tener en cuenta las experiencias derivadas de la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, así como de la serie de cursillos nacionales de capacitación en los cinco Estados participantes de la OSCE de Asia central sobre la lucha contra el tráfico y la gestión de existencias de APAL. Además, se alienta a los Estados a que participen activamente en el seminario regional que se celebrará en la primavera de 2002 en Almaty. Igualmente, se alienta al Centro de Prevención

de Conflictos de la OSCE a que prepare nuevas actividades para aplicar el documento de la OSCE antes mencionado;

**Apartado b) del párrafo 2**

**Declaración de Viena de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (julio de 1994)**

60. Condenando el terrorismo en todas sus formas y exhortando a la **cooperación internacional** para luchar contra el terrorismo y lograr soluciones pacíficas a los problemas de las minorías en todos los países;

**Decisión relativa a un Modelo Común y Global de Seguridad para Europa en el Siglo XXI: Un Nuevo Concepto para un Nuevo Siglo (Budapest, 1995)**

ANEXO

El Presidente en ejercicio organizará los trabajos en las esferas que se enuncian a continuación a título indicativo y que no entrañan ningún tipo de prioridad:

- Prevención de conflictos, incluidas la **pronta alerta** y la diplomacia preventiva
- Gestión de crisis y rehabilitación posconflicto
- Operaciones OSCE de Mantenimiento de Paz
- Control de armamentos, incluido el fomento de la confianza
- **Fortalecimiento de la cooperación** para la prevención y la lucha contra el terrorismo

**Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras**

**SECCIÓN V: ALERTA TEMPRANA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, GESTIÓN DE CRISIS Y REHABILITACIÓN POSCONFLICTO**

(...)

1. El problema de las armas pequeñas debería integrarse en las iniciativas de la OSCE a mayor escala en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto. La acumulación desestabilizadora y la difusión incontrolada de armas pequeñas son elementos que pueden impedir la prevención de conflictos, agudizarlos y, en casos en que se han conseguido arreglos pacíficos, dificultar tanto la consolidación de la paz como el desarrollo social y económico. En algunos casos pueden contribuir a la ruptura del orden público, alimentar el terrorismo y los actos delictivos violentos o conducir a la reactivación de un conflicto. La presente sección establece las normas, principios y medidas por los que los Estados participantes han acordado guiarse (...)

**Documento de Helsinki de la CSCE (1992)**

La CSCE y el desafío del cambio

26. Reiteramos nuestra condena sin reservas de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo. Estamos resueltos a intensificar nuestra cooperación para eliminar esta amenaza a la seguridad, a la democracia y a los derechos humanos. Con este

fin, adoptaremos medidas para impedir en nuestros territorios actividades criminales que apoyen actos de terrorismo en otros Estados. **Fomentaremos el intercambio de información** sobre actividades terroristas. Buscaremos los nuevos ámbitos efectivos de cooperación que hagan falta. Asimismo, adoptaremos las necesarias medidas a escala nacional a fin de desempeñar las obligaciones internacionales en esta esfera.

#### **Documento de Clausura de la Reunión de Viena, 1986**

(Viena, 4 de noviembre de 1986 a 19 de enero de 1989)

Los Estados participantes expresaron asimismo su preocupación por la extensión del terrorismo y lo condenaron sin reserva.

(10.2) - reforzar y desarrollar la cooperación bilateral y multilateral entre ellos mismos con miras a prevenir y combatir el terrorismo, así como a aumentar la eficacia de la cooperación ya existente a nivel bilateral o en el marco de grupos de Estados, incluso, según proceda, por medio del **intercambio de información**;

#### **Declaración de Copenhague de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (julio de 1998)**

51.3 Tener en cuenta un papel para la OSCE en lo que respecta a las nuevas amenazas a la seguridad, tales como: la delincuencia internacional, el terrorismo, el extremismo, los conflictos locales, los desastres ambientales y los riesgos nucleares a fin de preparar medidas apropiadas de fomento de la confianza y la seguridad y **cooperar estrechamente con otras organizaciones** en esas esferas;

#### **FSC.DEC/4/98, 8 de julio de 1998**

##### **Anexo**

#### **Intercambio de información acerca del Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad**

Los Estados participantes suministrarán información pertinente (incluidos documentos cuando proceda) sobre las siguientes cuestiones:

1. Medidas apropiadas para prevenir y combatir el terrorismo, en particular mediante la participación en acuerdos internacionales a tal fin.

#### **Consejo Ministerial, Bucarest 2001**

##### **Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo**

##### **Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

2. Como contribución a los esfuerzos mundiales para combatir el terrorismo, la OSCE intentará dar un valor adicional a esos esfuerzos sobre la base de las características específicas de la Organización, su colaboración y sus ventajas comparativas: su amplio concepto de la seguridad que vincula las dimensiones económica, humana y político-militar; su gran número y variedad de miembros; su experiencia sobre el terreno; y sus conocimientos especializados en materia de **alerta temprana**, prevención de conflictos, gestión de crisis, rehabilitación posconflicto, y consolidación de las instituciones democráticas. Además, muchas medidas eficaces de lucha contra el terrorismo pertenecen a esferas en las que la OSCE ya está actuando y posee gran experiencia, como la formación y supervisión de fuerzas policiales, la reforma legislativa y judicial, y la vigilancia fronteriza.

8. Los Estados participantes utilizarán también el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para intensificar sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo, mediante la plena y oportuna aplicación de todas las medidas pertinentes acordadas por la OSCE. Con ese fin, mejorarán la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos político-militares vigentes, en particular el Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, y el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL).

El FCS examinará la pertinencia de esos documentos para la lucha contra el terrorismo, y determinará si es necesario elaborar normas y medidas adicionales. El Diálogo sobre la seguridad puede ser un marco adecuado para sostener consultas periódicas sobre esas cuestiones en el FCS.

Los Estados participantes presentarán respuestas al Cuestionario sobre el Código de Conducta que contribuyan a una mayor transparencia en los compromisos internacionales, nacionales y regionales para combatir el terrorismo, especialmente las convenciones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El FCS estudiará formas de aplicar plenamente el Documento sobre APAL, especialmente la Sección V sobre **alerta temprana**, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto. El FCS considerará asimismo la posibilidad de mejorar la transparencia en los sistemas nacionales de marcado, exportación e importación de armas, y procedimientos nacionales de seguridad y gestión de existencias, revisando en primer lugar la información intercambiada sobre esas cuestiones y elaborando directrices sobre mejores prácticas. La conferencia de seguimiento sobre el Código de Conducta y el curso práctico sobre APAL, que tendrán lugar en 2002, podrían contribuir a mejorar la aplicación de esos documentos para combatir el terrorismo.

11. **Promoción de los derechos humanos, la tolerancia y el multiculturalismo:** Estados participantes/Consejo Permanente/OIDDH/Alto Comisionado para las Minorías Nacionales/Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación: Promoverán y fomentarán la tolerancia, la coexistencia pacífica y las relaciones armoniosas entre los grupos étnicos, religiosos, lingüísticos o de otro tipo, así como la cooperación constructiva entre los Estados participantes a ese respecto. Proporcionarán **alerta temprana** sobre los actos de violencia, intolerancia, extremismo y discriminación contra esos grupos y darán respuesta adecuada a dichos actos y, al mismo tiempo, promoverán su respeto por el Estado de derecho, los valores democráticos y las libertades individuales. Se esforzarán por que las personas que pertenecen a minorías nacionales tengan derecho a expresarse libremente, y a preservar y desarrollar su identidad religiosa, lingüística, étnica o cultural.

14. **Prevención de los conflictos violentos y promoción del arreglo pacífico de las controversias:** La OSCE, aprovechando todas sus capacidades, proseguirá e intensificará su labor de **alerta temprana** y respuesta adecuada, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto; fortalecerá su capacidad para solucionar conflictos; intensificará sus esfuerzos para hallar soluciones duraderas de los conflictos pendientes, especialmente mediante la promoción del Estado de derecho y la prevención del delito en dichas zonas de conflicto mediante una mayor cooperación con las Naciones Unidas, la Unión Europea y otras organizaciones internacionales. Asimismo intentará desarrollar su capacidad de despliegue rápido (REACT) en situaciones de crisis.

18. OIDDH: Cuando proceda y previa petición de los Estados participantes interesados, ofrecerá asesoramiento/asistencia técnica para la aplicación de instrumentos

internacionales de lucha contra el terrorismo, así como sobre el cumplimiento de dichos instrumentos con las normas internacionales, de conformidad con las decisiones del Consejo Permanente, y para tal finalidad recabará la cooperación de otras organizaciones, especialmente la ONUFDPD. Estudiará la posibilidad de facilitar los contactos entre expertos nacionales para **promover el intercambio de informaciones** y de mejores prácticas sobre legislación contra el terrorismo.

20. Consejo Permanente: Estudiará la posibilidad de **organizar con regularidad reuniones** de oficiales encargados del cumplimiento de la ley en los Estados participantes, y, cuando proceda, de expertos de la OSCE con experiencia adecuada en la esfera del intercambio de mejores prácticas y medios de mejorar la cooperación.

28. Estados participantes/Secretaría: Fortalecerán la cooperación y los **intercambios de información**, oficiales y oficiosos, con otros grupos, organizaciones, e instituciones pertinentes que participan en la lucha contra el terrorismo. Intensificarán la cooperación con la Unión Europea en materia de análisis y **alerta temprana**, y reforzarán las sinergias con el Pacto de Estabilidad para la Europa Sudoriental y la Iniciativa Centroeuropea en las esferas relacionadas en la lucha contra el terrorismo. Promoverán el diálogo en el área de la OSCE acerca de cuestiones referentes a nuevos desafíos y amenazas. Ampliarán el diálogo con asociados de fuera del área de la OSCE, como por ejemplo los Socios mediterráneos para la cooperación y los Socios para la cooperación de Asia, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Conferencia sobre interacción y medidas de fomento de la confianza en Asia, la Organización de la Conferencia Islámica, la Liga Árabe, la Organización de la Unidad Africana, y los Estados adyacentes al área de la OSCE, para el intercambio de mejores prácticas y lecciones extraídas de las actividades de lucha contra el terrorismo, a fin de aplicarlas en el área de la OSCE.

### **Conferencia Internacional de Bishkek Programa de Acción 13 y 14 de diciembre de 2001**

2. *Fomentar la cooperación nacional interinstitucional* entre organismos de lucha contra el terrorismo y los organismos encargados de luchar contra la delincuencia, incluido el tráfico de drogas, mediante el intercambio de información operacional entre esos organismos y las autoridades de aplicación de la ley encargadas de la lucha contra el terrorismo;

3. *Fomentar la cooperación regional e internacional* entre los organismos de lucha contra el terrorismo y los organismos encargados de luchar contra la delincuencia, incluido el tráfico de armas y de drogas ilícitas, por ejemplo, mediante el establecimiento de canales de comunicación entre los organismos pertinentes; sugerir al Consejo Permanente de la OSCE que convoque una reunión especial de expertos en Viena, con la participación de representantes de los órganos de aplicación de la ley, que organizaría la OSCE conjuntamente con las Naciones Unidas;

### III. Necesidades adicionales

*Considerando* que la región de Asia central es vecina del Afganistán y que necesita apoyo, también en relación con las amenazas originarias del Afganistán, los participantes, pertenecientes y no pertenecientes a la región de Asia central, pidieron a la comunidad internacional que hiciera esfuerzos especiales por proporcionar asistencia

técnica y financiera sobre la base de amplios programas de acción nacionales y regionales en las siguientes esferas:

3. *Realizar actividades operacionales y de capacitación conjuntas* en diversas esferas, incluida la capacitación de especialistas y considerar la aportación de equipo y tecnologías apropiadas; y
4. *Fortalecer la capacidad* de las instituciones gubernamentales para luchar contra el terrorismo, la delincuencia organizada y las drogas ilícitas.

<b>Apartado c) del párrafo 2</b>
----------------------------------

### **Carta para la Seguridad Europea (Estambul, 1999)**

#### **NUESTROS DESAFÍOS COMUNES**

(...)

4. El terrorismo internacional, los extremismos violentos, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas suscitan problemas cada vez más graves para la seguridad. El terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones y sean cuales fueren sus motivos, es inaceptable. Intensificaremos nuestros esfuerzos por evitar la preparación y financiación en nuestros territorios de cualquier acto de terrorismo, y por denegar todo **refugio seguro** a los terroristas. La acumulación excesiva y desestabilizadora y la difusión incontrolada de armas cortas y de armas ligeras constituyen una amenaza para la paz y la seguridad. Estamos decididos a incrementar nuestra protección contra esos nuevos riesgos y desafíos; las instituciones democráticas fuertes y el Estado de derecho son la base de esa protección. Estamos también decididos a cooperar más activamente y más estrechamente para hacer frente a esos problemas.

### **Consejo Ministerial, Bucarest 2001**

#### **Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo**

#### **Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

Los 55 Estados participantes de la OSCE están unidos en la lucha contra el terrorismo, que es un flagelo de nuestros tiempos.

Los Estados participantes de la OSCE condenan resueltamente los bárbaros actos de terrorismo cometidos contra los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001. Esos actos representan un ataque contra toda la comunidad internacional, contra personas de toda clase de creencias religiosas y de toda clase de culturas. Esos actos odiosos, así como los demás actos terroristas independientemente de su forma y manifestación, perpetrados cuando sea, donde sea o por quien sea, constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales. No puede haber **refugio seguro** para los que cometen, financian, encubren o apoyan de cualquier manera a los responsables de esos actos criminales. Sea cual fuere su motivación o su origen, no hay justificación alguna para el terrorismo.

<b>Apartado d) del párrafo 2</b>
----------------------------------

**Documento de Clausura de la Reunión de Madrid**

(11 de noviembre de 1980 a 9 de septiembre 1983)

(...) Asimismo, se expresó preocupación con respecto a la propagación del terrorismo.

**Principios**

(...)

Los Estados participantes condenan el terrorismo, incluido el terrorismo en las relaciones internacionales, por cuanto pone en peligro o quita la vida a seres inocentes o de cualquier otra forma compromete los derechos humanos y las libertades fundamentales, y hacen hincapié en la necesidad de adoptar medidas enérgicas para combatirlo. Expresan su determinación de adoptar medidas eficaces para prevenir y suprimir los actos de terrorismo, tanto a nivel nacional como mediante la cooperación internacional, incluidos los adecuados acuerdos bilaterales y multilaterales, y consiguientemente, de ampliar e intensificar la cooperación mutua para combatir dichos actos. Acuerdan obrar de esta manera de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y el Acta Final de Helsinki.

En el marco de la lucha contra los actos de terrorismo adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir que se utilicen sus **respectivos territorios** para la preparación, organización o realización de actividades terroristas, incluidas las dirigidas contra otros Estados participantes y sus ciudadanos. Ello abarca asimismo medidas para prohibir en sus territorios actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que instiguen, organicen o tomen parte en la perpetración de actos de terrorismo.

**Documento de Clausura de la Reunión de Viena, 1986**

(Viena, 4 de noviembre de 1986 a 19 de enero de 1989)

Los Estados participantes expresaron asimismo su preocupación por la extensión del terrorismo y lo condenaron sin reserva.

(10.3) - **impedir en su territorio** las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, organicen o participen en la realización de actos de terrorismo o subversivos, o de otras actividades encaminadas a derrocar por la violencia el régimen de otro Estado participante;

**Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad y sobre desarme en Europa, convocada de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento de Clausura de la Reunión de Madrid de la CSCE**

(17 de enero de 1984 a 19 de septiembre de 1986)

**ABSTENCIÓN DE RECURRIR A LA AMENAZA O AL USO DE LA FUERZA**

25) Subrayan la necesidad de adoptar medidas enérgicas para evitar y combatir el terrorismo, incluido el terrorismo en las relaciones internacionales. Expresan su determinación de adoptar medidas eficaces, tanto a nivel nacional como mediante

la cooperación internacional, para la prevención y supresión de todos los actos de terrorismo. Adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir que se utilicen sus **respectivos territorios** para la preparación, organización o comisión de actividades terroristas. Ello incluye asimismo medidas para prohibir en sus territorios actividades ilegales, incluidas las actividades subversivas de personas, grupos y organizaciones que instiguen, organicen o tomen parte en la perpetración de actos de terrorismo, incluidos los dirigidos contra otros Estados y sus ciudadanos.

### **Documento de Helsinki de la CSCE (1992)**

La CSCE y el desafío del cambio

26. Reiteramos nuestra condena sin reservas de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo. Estamos resueltos a intensificar nuestra cooperación para eliminar esta amenaza a la seguridad, a la democracia y a los derechos humanos. Con este fin, adoptaremos medidas para **impedir en nuestros territorios** actividades criminales que apoyen actos de terrorismo en otros Estados. Fomentaremos el intercambio de información sobre actividades terroristas. Buscaremos los nuevos ámbitos efectivos de cooperación que hagan falta. Asimismo, adoptaremos las necesarias medidas a escala nacional a fin de desempeñar las obligaciones internacionales en esta esfera.

### **Consejo Ministerial, Bucarest 2001**

#### **Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo**

#### **Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

19. **Promoción del cumplimiento de la ley y lucha contra la delincuencia organizada:** Estados participantes: Teniendo en cuenta la estrecha relación que hay entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas ilícitas, adoptarán las medidas necesarias para **evitar en su territorio** las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, financien, organicen, faciliten o participen en la comisión de actos de terrorismo u otras actividades similares destinadas a derrocar por la violencia el régimen político de otro Estado participante. Se prestará el máximo grado de asistencia para proporcionar información en relación con investigaciones penales o procedimientos penales de extradición relacionados con actos terroristas, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales.

<b>Apartado e) del párrafo 2</b>
----------------------------------

### **Declaración de la Cumbre de Budapest (1994)**

#### **Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad**

#### **Preámbulo**

6. Los Estados participantes no apoyarán de ningún modo las **actividades terroristas** y adoptarán medidas adecuadas para evitar y combatir el terrorismo en todas sus formas. Cooperarán plenamente para combatir la amenaza de actividades terroristas mediante la aplicación de instrumentos y compromisos internacionales que convengan a este respecto. En especial, adoptarán medidas para cumplir los requisitos de los acuerdos internacionales en virtud de los cuales se obligan a procesar a los terroristas o a conceder su extradición.

**Consejo Ministerial, Bucarest 2001****Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo****Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

25. **Promoción del cumplimiento de la ley y lucha contra la delincuencia organizada:** Estados participantes: Teniendo en cuenta la estrecha relación que hay entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas ilícitas, adoptarán las medidas necesarias para evitar en su territorio las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, financien, organicen, faciliten o participen en la comisión de actos de terrorismo u otras actividades similares destinadas a derrocar por la violencia el régimen político de otro Estado participante. Se prestarán el máximo grado de asistencia para proporcionar información en relación con investigaciones penales o procedimientos penales de extradición relacionados con **actos terroristas**, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales.

**Apartado g) del párrafo 2****Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras**

(...)

SECCIÓN III. LUCHA CONTRA TODOS LOS ASPECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO: CRITERIOS COMUNES PARA LA EXPORTACIÓN Y **CONTROLES DE LA EXPORTACIÓN**

A2 b) Cada Estado participante evitará la concesión de licencias de exportación cuando estime que existe un claro riesgo de que las armas pequeñas de que se trate puedan:

(...)

ix) Apoyar o alentar el terrorismo;”

(...)

**Consejo Ministerial, Bucarest 2001****Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo****Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

2. Como contribución a los esfuerzos mundiales para combatir el terrorismo, la OSCE intentará dar un valor adicional a esos esfuerzos sobre la base de las características específicas de la Organización, su colaboración y sus ventajas comparativas: su amplio concepto de la seguridad que vincula las dimensiones económica, humana y político-militar; su gran número y variedad de miembros; su experiencia sobre el terreno; y sus conocimientos especializados en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis, rehabilitación posconflicto, y consolidación de las instituciones democráticas. Además, muchas medidas eficaces de lucha contra el terrorismo pertenecen a esferas en las que la OSCE ya está actuando y posee gran experiencia, como la formación y supervisión de fuerzas policiales, la reforma legislativa y judicial, y la **vigilancia fronteriza**.

7. Estados participantes: Estudiarán el modo en que la OSCE puede aprovechar las mejores prácticas y la experiencia de otros grupos, organizaciones, instituciones y foros pertinentes, en cuestiones como la cooperación policial y judicial; la prevención y supresión de la financiación del terrorismo; la denegación de otros medios de apoyo; los **controles fronterizos**, especialmente la seguridad de documentos y visados; y el acceso a la información por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

21. Secretaría: Asistirá a los Estados participantes que lo pidan, mediante medidas destinadas a luchar contra la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo Permanente, y desplegará esfuerzos encaminados a facilitar una mejor **vigilancia fronteriza**, cuando proceda. Asistirá también a los Estados participantes que lo pidan y que estén de acuerdo con ello, mediante la prestación de asesoramiento y asistencia sobre la reestructuración y/o la reconstitución de servicios de policía; supervisión y capacitación de los servicios de policía ya existentes, incluida la capacitación en materia de derechos humanos; y creación de capacidades, incluido el apoyo a servicios de policía integrados o multiétnicos. Con tal finalidad, reforzará sus actuales actividades relacionadas con la policía y destinadas a la prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto.

26. **Prevención de la circulación de terroristas**: Estados participantes: Evitarán la circulación de grupos o individuos terroristas mediante **controles fronterizos** eficaces y la fiscalización de la emisión de documentos de identidad y documentos de viaje, así como también mediante la adopción de medidas para evitar su falsificación, su copia y su uso fraudulento. Aplicarán esas medidas de control respetando plenamente sus obligaciones con arreglo a la legislación sobre refugiados internacionales y derechos humanos. Mediante la debida aplicación de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, velarán por que no se conceda asilo a personas que hayan participado en actos terroristas. Prescribirán la detención oportuna y el enjuiciamiento o la extradición de las personas acusadas de haber cometido actos terroristas, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y nacional.

## **Conferencia Internacional de Bishkek**

### **Programa de Acción**

**13 y 14 de diciembre de 2001**

#### III. Necesidades adicionales

*Considerando* que la región de Asia central es vecina del Afganistán y que necesita apoyo, también en relación con las amenazas originarias del Afganistán, los participantes, pertenecientes y no pertenecientes a la región de Asia central, pidieron a la comunidad internacional que hiciera esfuerzos especiales por proporcionar asistencia técnica y financiera sobre la base de amplios programas de acción nacionales y regionales en las siguientes esferas:

1. *Fortalecer* la capacidad de los Estados de Asia central para **controlar sus fronteras** e impedir que las atraviesen terroristas y grupos de delincuentes organizados, teniendo en cuenta la situación en el Afganistán con referencia especial a las drogas ilícitas, sin impedir la circulación normal de personas y bienes;

<b>Párrafo 3 de la parte dispositiva</b>
--

<b>Apartado a) del párrafo 3</b>
----------------------------------

**Declaración de la Cumbre de Lisboa (1996)**

2. Nos enfrentamos con importantes desafíos, pero les haremos frente juntos. Estos desafíos afectan a la seguridad y a la soberanía de los Estados así como a la estabilidad de nuestras sociedades. Los derechos humanos no se respetan plenamente en todos los Estados de la OSCE. La tensión étnica, el nacionalismo agresivo, las violaciones de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales así como las serias dificultades de los procesos de transición económica pueden poner en peligro la estabilidad y extenderse también a otros Estados. El terrorismo, la delincuencia organizada, el **tráfico** de drogas y **de armas**, la migración incontrolada y los daños al medio ambiente son motivo de preocupación creciente para toda la comunidad de la OSCE.

**Declaración de la Cumbre de Estambul (1999)**

14. Compartimos las inquietudes expresadas por los Estados participantes de Asia central con respecto al terrorismo internacional, los extremismos violentos, la delincuencia organizada y el **tráfico** de drogas y **de armas**. Convenimos en que es necesario que la comunidad internacional adopte medidas conjuntas, a nivel nacional y regional, para hacer frente a esas amenazas, especialmente a las que proceden de zonas vecinas a Estados participantes en la OSCE. Reconocemos además la importancia de abordar los riesgos económicos y medioambientales de la región, tales como las cuestiones relacionadas con los recursos hídricos, la energía y la erosión. Estamos convencidos de que el fortalecimiento de la cooperación regional fomentará la estabilidad y la seguridad en Asia central, y acogemos con satisfacción el dinámico enfoque adoptado por el Presidente en ejercicio a ese respecto.

**Carta para la Seguridad Europea (Estambul, 1999)**

## NUESTROS DESAFÍOS COMUNES

(...)

4. El terrorismo internacional, los extremismos violentos, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas suscitan problemas cada vez más graves para la seguridad. El terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones y sean cuales fueren sus motivos, es inaceptable. Intensificaremos nuestros esfuerzos por evitar la preparación y financiación en nuestros territorios de cualquier acto de terrorismo, y por denegar todo refugio seguro a los terroristas. La acumulación excesiva y desestabilizadora y **la difusión incontrolada de armas cortas y de armas ligeras** constituyen una amenaza para la paz y la seguridad. Estamos decididos a incrementar nuestra protección contra esos nuevos riesgos y desafíos; las instituciones democráticas fuertes y el Estado de derecho son la base de esa protección. Estamos también decididos a cooperar más activamente y más estrechamente para hacer frente a esos problemas.

(...)

## **Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras**

(...)

### **SECCIÓN III. LUCHA CONTRA TODOS LOS ASPECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO: CRITERIOS COMUNES PARA LA EXPORTACIÓN Y CONTROLES DE LA EXPORTACIÓN**

A2 b) Cada Estado participante evitará la concesión de licencias de exportación cuando estime que existe un claro riesgo de que las armas pequeñas de que se trate puedan:

(...)

ix) Apoyar o alentar el terrorismo;”

(...)

## **Consejo Ministerial, Bucarest 2001**

### **Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo**

#### **Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

8. Los Estados participantes utilizarán también el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para intensificar sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo, **mediante la plena y oportuna aplicación de todas las medidas pertinentes** acordadas por la OSCE. Con ese fin, mejorarán la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos político-militares vigentes, en particular el Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, y el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL).

El FCS examinará la pertinencia de esos documentos para la lucha contra el terrorismo, y determinará si es necesario elaborar normas y medidas adicionales. El Diálogo sobre la seguridad puede ser un marco adecuado para sostener consultas periódicas sobre esas cuestiones en el FCS.

Los Estados participantes presentarán respuestas al Cuestionario sobre el Código de Conducta que contribuyan a una mayor transparencia en los compromisos internacionales, nacionales y regionales para combatir el terrorismo, especialmente las convenciones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El FCS estudiará formas de aplicar plenamente el Documento sobre APAL, especialmente la Sección V sobre alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación pos-conflicto. El FCS considerará asimismo la posibilidad de mejorar la transparencia en los sistemas nacionales de marcado, exportación e importación de armas, y procedimientos nacionales de seguridad y gestión de existencias, revisando en primer lugar la información intercambiada sobre esas cuestiones y elaborando directrices sobre mejores prácticas. La conferencia de seguimiento sobre el Código de Conducta y el curso práctico sobre APAL, que tendrán lugar en 2002, podrían contribuir a mejorar la aplicación de esos documentos para combatir el terrorismo.

19. **Promoción del cumplimiento de la ley y lucha contra la delincuencia organizada:** Estados participantes: Teniendo en cuenta la estrecha relación que hay entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas ilícitas, adoptarán las medidas necesarias para evitar en su territorio las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, financien, organicen, faciliten o participen en la comisión de actos

de terrorismo u otras actividades similares destinadas a derrocar por la violencia el régimen político de otro Estado participante. Se prestarán el máximo grado de asistencia para **proporcionar información** en relación con investigaciones penales o procedimientos penales de extradición relacionados con actos terroristas, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales.

21. Secretaría: Asistirá a los Estados participantes que lo pidan, mediante medidas destinadas a luchar contra la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el tráfico de **armas pequeñas y armas ligeras**, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo Permanente, y desplegará esfuerzos encaminados a facilitar una mejor vigilancia fronteriza, cuando proceda. Asistirá también a los Estados participantes que lo pidan y que estén de acuerdo con ello, mediante la prestación de asesoramiento y asistencia sobre la reestructuración y/o la reconstitución de servicios de policía; supervisión y capacitación de los servicios de policía ya existentes, incluida la capacitación en materia de derechos humanos; y creación de capacidades, incluido el apoyo a servicios de policía integrados o multiétnicos. Con tal finalidad, reforzará sus actuales actividades relacionadas con la policía y destinadas a la prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto.

26. **Prevención de la circulación de terroristas:** Estados participantes: Evitarán la circulación de grupos o individuos terroristas mediante controles fronterizos eficaces y la fiscalización de la emisión de documentos de identidad y documentos de viaje, así como también mediante la adopción de medidas para evitar su falsificación, su copia y su uso fraudulento. Aplicarán esas medidas de control respetando plenamente sus obligaciones con arreglo a la legislación sobre refugiados internacionales y derechos humanos. Mediante la debida aplicación de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, velarán por que no se conceda asilo a personas que hayan participado en actos terroristas. Prescribirán la detención oportuna y el enjuiciamiento o la extradición de las personas acusadas de haber cometido actos terroristas, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y nacional.

## **Conferencia Internacional de Bishkek**

### **Programa de Acción**

**13 y 14 de diciembre de 2001**

3. *Fomentar la cooperación regional e internacional* entre los organismos de lucha contra el terrorismo y los organismos encargados de luchar contra la delincuencia, incluido el tráfico de armas y de drogas ilícitas, por ejemplo, mediante el establecimiento de canales de comunicación entre los organismos pertinentes; sugerir al Consejo Permanente de la OSCE que convoque una reunión especial de expertos en Viena, con la participación de representantes de los órganos de aplicación de la ley, que organizaría la OSCE conjuntamente con las Naciones Unidas;

8. *Prevenir* la acumulación desestabilizadora, la difusión incontrolada y el tráfico ilícito de **armas pequeñas y armas ligeras** (APAL). En este contexto, se deben tener en cuenta las experiencias derivadas de la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, así como de la serie de cursillos nacionales de capacitación en los cinco Estados participantes de la OSCE de Asia central sobre la lucha contra el tráfico y la gestión de existencias de APAL. Además, se alienta a los Estados a que participen activamente en el seminario regional que se celebrará en la primavera de 2002 en Almaty. Igualmente, se alienta al Centro de Prevención

de Conflictos de la OSCE a que prepare nuevas actividades para aplicar el documento de la OSCE antes mencionado;

### **Apartado b) del párrafo 3**

#### **Consejo Ministerial, Bucarest 2001**

#### **Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo**

#### **Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

2. Como contribución a los esfuerzos mundiales para combatir el terrorismo, la OSCE intentará dar un valor adicional a esos esfuerzos sobre la base de las características específicas de la Organización, su colaboración y sus ventajas comparativas: su amplio concepto de la seguridad que vincula las dimensiones económica, humana y político-militar; su gran número y variedad de miembros; su experiencia sobre el terreno; y sus conocimientos especializados en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis, rehabilitación posconflicto, y consolidación de las instituciones democráticas. Además, muchas medidas eficaces de lucha contra el terrorismo pertenecen a esferas en las que la OSCE ya está actuando y posee gran experiencia, como la formación y supervisión de fuerzas policiales, la **reforma** legislativa y **judicial**, y la vigilancia fronteriza.

7. Estados participantes: Estudiarán el modo en que la OSCE puede aprovechar las mejores prácticas y la experiencia de otros grupos, organizaciones, instituciones y foros pertinentes, en cuestiones como la **cooperación** policial y **judicial**; la prevención y supresión de la financiación del terrorismo; la denegación de otros medios de apoyo; los controles fronterizos, especialmente la seguridad de documentos y visados; y el acceso a la información por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

#### **Conferencia Internacional de Bishkek**

#### **Programa de Acción**

#### **13 y 14 de diciembre de 2001**

9. *Prevenir y combatir* el terrorismo mediante el **aumento de la cooperación** en las esferas de los **derechos humanos y las libertades fundamentales** y el **fortalecimiento del imperio de la ley** y la creación de instituciones democráticas, basándose, en parte, en la financiación de los programas pertinentes de las Naciones Unidas y la OSCE;

10. *Fomentar* la capacidad del **poder judicial** para hacer frente a todos los aspectos del terrorismo y delitos conexos, incluida la dotación de conocimientos y capacitación pertinente a fin de aumentar más la independencia y la imparcialidad del poder judicial;

### **Apartado c) del párrafo 3**

#### **Carta de París para una nueva Europa (1990)**

Condenamos sin reservas, por criminales, todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo, y expresamos nuestra determinación de trabajar en pro de su erradicación tanto **bilateralmente** como mediante la cooperación **multilateral**. Asimismo, nos uniremos para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes.

Anexo I

**Documento de Clausura de la Reunión de Madrid**

(11 de noviembre de 1980 a 9 de septiembre 1983)

(...) Asimismo, se expresó preocupación con respecto a la propagación del terrorismo.

**Principios**

(...)

Los Estados participantes condenan el terrorismo, incluido el terrorismo en las relaciones internacionales, por cuanto pone en peligro o quita la vida a seres inocentes o de cualquier otra forma compromete los derechos humanos y las libertades fundamentales, y hacen hincapié en la necesidad de adoptar medidas enérgicas para combatirlo. Expresan su determinación de adoptar medidas eficaces para prevenir y suprimir los actos de terrorismo, tanto a nivel nacional como mediante la cooperación internacional, incluidos los adecuados **acuerdos bilaterales y multilaterales**, y consiguientemente, de ampliar e intensificar la cooperación mutua para combatir dichos actos. Acuerdan obrar de esta manera de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y el Acta Final de Helsinki.

**Documento de Clausura de la Reunión de Viena, 1986**

(Viena, 4 de noviembre de 1986 a 19 de enero de 1989)

Los Estados participantes expresaron asimismo su preocupación por la extensión del terrorismo y lo condenaron sin reserva.

(9) Expresan su determinación de trabajar en favor de la erradicación del terrorismo, tanto **bilateralmente como mediante la cooperación multilateral**, en particular en foros internacionales tales como las Naciones Unidas, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid.

(10.2) - reforzar y desarrollar la **cooperación bilateral y multilateral** entre ellos mismos con miras a prevenir y combatir el terrorismo, así como a aumentar la eficacia de la cooperación ya existente a nivel bilateral o en el marco de grupos de Estados, incluso, según proceda, por medio del intercambio de información;

**Consejo Ministerial, Bucarest 2001****Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo****Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a reforzar y desarrollar la **cooperación bilateral y multilateral** en el seno de la OSCE, con las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales, a fin de luchar contra todas las formas y manifestaciones del terrorismo, donde quieran que se cometan y quienquiera las haya cometido. Como arreglo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la OSCE está decidida a contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que se enuncian en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en otros textos, y obrará de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a suscribir lo antes

posible todas las 12 convenciones y protocolos de las Naciones Unidas relacionados con el terrorismo. Piden que se ultimen las negociaciones sobre una Convención de ámbito amplio de las Naciones Unidas sobre el terrorismo internacional.

#### Objetivo del Plan de Acción

1. El terrorismo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tanto en el área de la OSCE como en cualquier otro lugar. La OSCE está dispuesta a contribuir a la lucha contra el terrorismo en estrecha cooperación con otros foros y organizaciones. Esta contribución estará en consonancia con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, y aprovechará la interacción entre los esfuerzos para combatir el terrorismo que se llevan a cabo en los planos global y regional bajo la égida de las Naciones Unidas. Los Estados participantes de la OSCE comprometen su voluntad política, sus recursos y sus medios prácticos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales sobre terrorismo vigentes, y se comprometen asimismo a intensificar los **esfuerzos nacionales, bilaterales y multilaterales** de lucha contra el terrorismo.

**16. Fortalecimiento de la legislación nacional para la lucha contra el terrorismo:** Estados participantes: Se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que han asumido en virtud de los instrumentos pertinentes relacionados con el terrorismo, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales, compartiendo información y formas de actuación a ese respecto y estudiando formas y medios de cooperar para aplicar en el plano bilateral los resultados de las reuniones subregionales, y de la OSCE en general.

#### Conferencia Internacional de Bishkek

##### Programa de Acción

**13 y 14 de diciembre de 2001**

6. *Lograr que los países reúnan y analicen información sobre actividades delictivas* encaminadas a fomentar el terrorismo, y reúnan y actualicen información pertinente sobre el terrorismo y actividades conexas. De conformidad con acuerdos bilaterales o multilaterales, esa información también podría compartirse con los órganos internacionales apropiados y con otros países;

#### Apartado d) del párrafo 3

##### Documento de Clausura de la Reunión de Viena, 1986

(Viena, 4 de noviembre de 1986 a 19 de enero de 1989)

Los Estados participantes expresaron asimismo su preocupación por la extensión del terrorismo y lo condenaron sin reserva.

(10.6) - considerar adherirse, si aún no lo han hecho, a las **convenciones internacionales** pertinentes relativas a la represión de los actos de terrorismo;

## Consejo Ministerial, Bucarest 2001

### Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo

#### Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo

Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a reforzar y desarrollar la cooperación bilateral y multilateral en el seno de la OSCE, con las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales, a fin de luchar contra todas las formas y manifestaciones del terrorismo, donde quieran que se cometan y quienquiera las haya cometido. Como arreglo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la OSCE está decidida a contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que se enuncian en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en otros textos, y obrará de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a **suscribir lo antes posible todas las 12 convenciones y protocolos de las Naciones Unidas** relacionados con el terrorismo. Piden que se ultimen las negociaciones sobre una Convención de ámbito amplio de las Naciones Unidas sobre el terrorismo internacional.

#### Objetivo del Plan de Acción

1. El terrorismo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tanto en el área de la OSCE como en cualquier otro lugar. La OSCE está dispuesta a contribuir a la lucha contra el terrorismo en estrecha cooperación con otros foros y organizaciones. Esta contribución estará en consonancia con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, y aprovechará la interacción entre los esfuerzos para combatir el terrorismo que se llevan a cabo en los planos global y regional bajo la égida de las Naciones Unidas. Los Estados participantes de la OSCE comprometen su voluntad política, sus recursos y sus medios prácticos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los **instrumentos internacionales sobre terrorismo** vigentes, y se comprometen asimismo a intensificar los esfuerzos nacionales, bilaterales y multilaterales de lucha contra el terrorismo.

#### Obligaciones jurídicas y compromisos políticos internacionales

4. Los instrumentos de las Naciones Unidas y las resoluciones de su Consejo de Seguridad (CSNU) constituyen el marco jurídico global para la lucha contra el terrorismo. Las resoluciones del CSNU 1269 (1999) y 1368, 1373 y 1377 (2001), junto con las 12 convenciones y protocolos pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, proporcionan la base de ese marco e incluyen algunos elementos concretos para combatir el terrorismo. Asimismo, diversos documentos de la OSCE, incluidas las declaraciones de las Cumbres desde Helsinki hasta Estambul, hacen hincapié en el compromiso de la OSCE de combatir el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Es preciso proseguir y asegurar la **más amplia y completa participación** en los instrumentos y compromisos vigentes de lucha contra el terrorismo, así como la aplicación de dichos instrumentos y el cumplimiento de dichos compromisos.

5. Estados participantes: Se comprometen a esforzarse por adherirse a **todos los 12 instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con el terrorismo, de ser posible el 31 de diciembre de 2002 a más tardar**, reconociendo la importante función que los parlamentarios pueden desempeñar en el proceso de ratificación y otros procesos legislativos relacionados con la lucha contra el terrorismo. Se alienta a los

Estados a que informen al Consejo Permanente acerca de las medidas adoptadas a ese respecto. Los Estados participantes tomarán parte activa en las negociaciones en curso en las Naciones Unidas acerca de una Convención de ámbito amplio sobre el terrorismo internacional, y de una Convención internacional para la supresión de actos de terrorismo nuclear, con miras a que dichas negociaciones concluyan con éxito y lo antes posible.

6. Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH): Si lo solicitan oficialmente los Estados participantes interesados y cuando proceda, ofrecerá asistencia/asesoramiento técnico sobre las medidas legislativas necesarias para la **ratificación de instrumentos internacionales**, en estrecha cooperación con otras organizaciones, incluida la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (ONUFDPD).

8. Los Estados participantes utilizarán también el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para intensificar sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo, mediante la **plena y oportuna aplicación de todas las medidas pertinentes acordadas por la OSCE**. Con ese fin, mejorarán la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos político-militares vigentes, en particular el Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, y el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL).

El FCS examinará la pertinencia de esos documentos para la lucha contra el terrorismo, y determinará si es necesario elaborar normas y medidas adicionales. El Diálogo sobre la seguridad puede ser un marco adecuado para sostener consultas periódicas sobre esas cuestiones en el FCS.

Los Estados participantes presentarán respuestas al Cuestionario sobre el Código de Conducta que contribuyan a una mayor transparencia en los compromisos internacionales, nacionales y regionales para combatir el terrorismo, especialmente las convenciones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El FCS estudiará formas de aplicar plenamente el Documento sobre APAL, especialmente la Sección V sobre alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto. El FCS considerará asimismo la posibilidad de mejorar la transparencia en los sistemas nacionales de marcado, exportación e importación de armas, y procedimientos nacionales de seguridad y gestión de existencias, revisando en primer lugar la información intercambiada sobre esas cuestiones y elaborando directrices sobre mejores prácticas. La conferencia de seguimiento sobre el Código de Conducta y el curso práctico sobre APAL, que tendrán lugar en 2002, podrían contribuir a mejorar la aplicación de esos documentos para combatir el terrorismo.

16. **Fortalecimiento de la legislación nacional para la lucha contra el terrorismo**: Estados participantes: Se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que han asumido en virtud de los instrumentos pertinentes relacionados con el terrorismo, así como de la **Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional** y sus protocolos adicionales, compartiendo información y formas de actuación a ese respecto y estudiando formas y medios de cooperar para aplicar en el plano bilateral los resultados de las reuniones subregionales, y de la OSCE en general.

18. OIDDH: Cuando proceda y previa petición de los Estados participantes interesados, ofrecerá asesoramiento/asistencia técnica para la **aplicación de instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo**, así como sobre el cumplimiento de

dichos instrumentos con las normas internacionales, de conformidad con las decisiones del Consejo Permanente, y para tal finalidad recabará la cooperación de otras organizaciones, especialmente la ONUFDPD. Estudiará la posibilidad de facilitar los contactos entre expertos nacionales para promover el intercambio de informaciones y de mejores prácticas sobre legislación contra el terrorismo.

### **Conferencia Internacional de Bishkek**

#### **Programa de Acción**

**13 y 14 de diciembre de 2001**

5. *Trabajar para la rápida ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes*, incluido el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de 1999, de las Naciones Unidas, y considerar la aplicación de las normas de responsabilidad y transparencia financieras plasmadas en las 40 recomendaciones sobre el blanqueo de dinero y las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Grupo de trabajo sobre medidas financieras; adoptar medidas inmediatas de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de bloquear los bienes de los particulares y entidades vinculados con la financiación del terrorismo;

#### II. Medidas para combatir y prevenir el terrorismo

*Teniendo en cuenta* los compromisos de los Estados participantes en la OSCE, que se reflejan en el Plan de Acción de Bucarest, y en consonancia con la Sección VII del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de Viena, se determinaron las siguientes medidas:

1. *Pedir* a la OSCE y a la OFDDP que fomenten **la sinergia y la coordinación** en la prestación de la asistencia necesaria. A este respecto, se alientan firmemente las iniciativas de las Naciones Unidas/OFDDP y la OSCE/OIDDH, tales como la organización de cursillos nacionales y subregionales para promover la ratificación y **aplicación de convenciones internacionales**. También se debe tener en cuenta el papel fundamental de los parlamentos, en particular en el proceso de ratificación, así como el papel de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para fomentar el diálogo entre los parlamentarios;

#### III. Necesidades adicionales

*Considerando* que la región de Asia central es vecina del Afganistán y que necesita apoyo, también en relación con las amenazas originarias del Afganistán, los participantes, pertenecientes y no pertenecientes a la región de Asia central, pidieron a la comunidad internacional que hiciera esfuerzos especiales por proporcionar asistencia técnica y financiera sobre la base de amplios programas de acción nacionales y regionales en las siguientes esferas:

5. *Considerar* la prestación de asistencia financiera y de otro tipo también con miras a **facilitar la ratificación y aplicación** de las convenciones internacionales pertinentes.

<b>Apartado e) del párrafo 3</b>
----------------------------------

**Consejo Ministerial, Bucarest 2001****Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo****Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

4. Los instrumentos de las Naciones Unidas y las resoluciones de su Consejo de Seguridad (CSNU) constituyen el marco jurídico global para la lucha contra el terrorismo. Las resoluciones del CSNU 1269 (1999) y 1368, 1373 y 1377 (2001), junto con las 12 convenciones y protocolos pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, proporcionan la base de ese marco e incluyen algunos elementos concretos para combatir el terrorismo. Asimismo, diversos documentos de la OSCE, incluidas las declaraciones de las Cumbres desde Helsinki hasta Estambul, hacen hincapié en el compromiso de la OSCE de combatir el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Es preciso proseguir y asegurar la más amplia y completa participación en los instrumentos y compromisos vigentes de lucha contra el terrorismo, así como la aplicación de dichos instrumentos y el cumplimiento de dichos compromisos.

24. **Supresión de la financiación del terrorismo:** Estados participantes: Dentro del marco de la **Convención de las Naciones Unidas para la supresión de la financiación del terrorismo y de la resolución CSNU 1373 (2001)**, adoptará medidas para evitar y suprimir la financiación del terrorismo, para tipificar como delito el suministro premeditado o la recaudación de fondos para fines terroristas, y congelará los bienes terroristas teniendo también en cuenta la **resolución 1267 (1999) del CSNU**. De conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, dará respuesta temprana a las solicitudes de información hechas por otro Estado participante u otras organizaciones internacionales pertinentes.

<b>Apartado f) del párrafo 3</b>
----------------------------------

**Consejo Ministerial, Bucarest 2001****Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo****Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

26. **Prevención de la circulación de terroristas:** Estados participantes: Evitarán la circulación de grupos o individuos terroristas mediante controles fronterizos eficaces y la fiscalización de la emisión de documentos de identidad y documentos de viaje, así como también mediante la adopción de medidas para evitar su falsificación, su copia y su uso fraudulento. Aplicarán esas medidas de control respetando plenamente sus obligaciones con arreglo a la legislación sobre refugiados internacionales y derechos humanos. Mediante la debida aplicación de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, velarán por que **no se conceda asilo** a personas que hayan participado en actos terroristas. Prescribirán la detención oportuna y el enjuiciamiento o la extradición de las personas acusadas de haber cometido actos terroristas, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y nacional.

**Apartado g) del párrafo 3****Consejo Ministerial, Bucarest 2001****Decisión No. 1 sobre la lucha contra el terrorismo****Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo**

19. **Promoción del cumplimiento de la ley y lucha contra la delincuencia organizada:** Estados participantes: Teniendo en cuenta la estrecha relación que hay entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas ilícitas, adoptarán las medidas necesarias para evitar en su territorio las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, financien, organicen, faciliten o participen en la comisión de actos de terrorismo u otras actividades similares destinadas a derrocar por la violencia el régimen político de otro Estado participante. Se prestarán el máximo grado de asistencia para proporcionar información en relación con investigaciones penales o **procedimientos penales de extradición** relacionados con actos terroristas, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales.

26. **Prevención de la circulación de terroristas:** Estados participantes: Evitarán la circulación de grupos o individuos terroristas mediante controles fronterizos eficaces y la fiscalización de la emisión de documentos de identidad y documentos de viaje, así como también mediante la adopción de medidas para evitar su falsificación, su copia y su uso fraudulento. Aplicarán esas medidas de control respetando plenamente sus obligaciones con arreglo a la legislación sobre refugiados internacionales y derechos humanos. Mediante la debida aplicación de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, velarán por que no se conceda asilo a personas que hayan participado en actos terroristas. Prescribirán la detención oportuna y el enjuiciamiento o la **extradición de las personas** acusadas de haber cometido actos terroristas, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y nacional.